

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2017.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2017.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

2.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto n° 31-32 del Mercado de Abasto de Triana.

---

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a la transferencia del puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NÚM.: 45/17

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D<sup>a</sup>. MERCEDES EXPOSITO ORTIZ, a favor de D. JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ-ARANDA HERRERA.

MERCADO DE ABASTOS: DE TRIANA, PUESTO N° 31-32.

ACTIVIDAD A EJERCER: VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS Y CONGELADOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 7.800 p.

---

3.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto n° 24 del Mercado de Abasto de Feria.

---

## ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 22/17 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: DÑA. YOLANDA SÁNCHEZ UTRERA, a favor de DÑA. LUCIANA D'ANGELO.

MERCADO DE ABASTOS: DE LA FERIA, PUESTO N° 24.

ACTIVIDAD QUE VA A EJERCER: VENTA Y ELABORACIÓN EXCLUSIVA DE PASTAS ARTESANAS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.500 p.

---

## HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

---

4.- Acuerdo relativo a las obras de construcción del Centro de Actividades Náuticas.

---

## ACUERDO

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la puesta en servicio parcial anticipada del edificio construido junto al Pabellón de la Navegación como Centro de Actividades Náuticas y de los módulos prefabricados que han sido trasladados junto a él, como parte de las obras incluidas en el **PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES ENTRE EL PABELLÓN DE LA NAVEGACIÓN, PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS DESCUBRIMIENTOS Y EJE CRISTO DE LA EXPIRACIÓN EN LA PARCELA SGEL-36ö.**

**SEGUNDO:** Facultar al Gerente de Urbanismo para la ejecución del anterior acuerdo.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al promotor, a la Dirección Facultativa, al IMD y a la Gerencia de Urbanismo.

---

#### HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

5.- Resolver la provisión del procedimiento de libre designación, convocado por acuerdo adoptado en sesión de 4 de marzo de 2017, del puesto de Jefe de Servicio de Protección Ambiental.

---

#### ACUERDO

ÚNICO.- Resolver la provisión del procedimiento de Libre Designación, convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 4 de marzo de 2017, nombrando a D. Alfonso Pinto del Bot, en el puesto de Jefe de Servicio de Protección Ambiental.

---

6.- Declarar adquiridos diversos objetos procedentes del Negociado de Objetos Perdidos para su donación a una entidad.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Declarar adquiridos por el Ayuntamiento de Sevilla el lote de objetos que se relacionan en el anexo adjunto al no haber sido reclamados por sus legítimos propietarios en el plazo de dos años.

SEGUNDO.- Donar los objetos relacionados en el citado anexo, a la Asociación BETEL.

---

#### BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

7.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

**PRIMERO**.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y concepto indicados:

CIF: XXXXXXXXX  
PERCEPTOR: ADHARA Asociación VIH/Sida  
EXPEDIENTE: 45/2016 P.S. Nº 1  
IMPORTE: Cinco mil euros. (5.000,00 euros).  
CONCEPTO: Proyecto Mejora de la retención en cuidados de personas que viven con el VIH.

**SEGUNDO**.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

### EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

---

8.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de sustitución de carpintería en los CEIPS Menéndez Pidal, Lora Tamayo, Juan Ramón Jiménez, Juan XXIII, Ignacio Sánchez Mejías, Escritor Alfonso Grosso y San José Obrero.

---

## ACUERDO

**PRIMERO**: Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

**SEGUNDO**: Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

**TERCERO**: El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000519.

Objeto: Obras para la sustitución de Carpintería CEIPS: MENÉNDEZ PIDAL, LORA TAMAYO, JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, JUAN XXIII, IGNACIO SÁNCHEZ MEJÍAS, ESCRITOR ALFONSO GROSSO Y SAN JOSÉ OBRERO.

Cuantía del Contrato: 626.217,51 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 131.505,68 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	757.723,19 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CUARTO.- Declarar la urgencia del expediente de contratación con el fin de ajustar al máximo la programación de la ejecución de las obras en el ejercicio de 2017 al periodo no lectivo, facilitando el desarrollo de la actividad escolar, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

9.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de sustitución de cubiertas, redistribución de aula matinal y reforma de patios en el CEIP Fernán Caballero.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000337

Objeto: Obras de sustitución de cubiertas, redistribución de aula matinal y reforma de patios en el CEIP FERNAN CABALLERO ubicado en el Distrito Sur.

Cuantía del Contrato: 536.772,13 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 112.722,15 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	649.494,28 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CUARTO.- Declarar la urgencia del expediente de contratación con el fin de ajustar al máximo la programación de la ejecución de las obras en el ejercicio de 2017 al periodo no lectivo, facilitando el desarrollo de la actividad escolar, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

10.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas y otras mejoras en el CEIP Pedro Garfias.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del/la obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000589.

Objeto: Obras de reforma para eliminación de barreras arquitectónicas y otras mejoras en el CEIP PEDRO GARFIAS, ubicado en el Distrito Macarena.

Cuantía del Contrato: 495.867,77 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 104.132,23 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	600.000,00 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CUARTO.- Declarar la urgencia del expediente de contratación con el fin de ajustar al máximo la programación de la ejecución de las obras en el ejercicio de 2017 al periodo no lectivo, facilitando el desarrollo de la actividad escolar, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

11.- Acuerdo relativo a la reclamación de intereses de demora presentada por una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar parcialmente la reclamación de intereses de demora presentada por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. de las facturas que a continuación se relacionan del Expte. 2014/000321 (8/2017: ADE) de suministro de gas canalizado para los Edificios Municipales y Colegios tramitado en el Servicio de Edificios Municipales, conforme a lo que sigue:

1. nº factura PI16142000215264: IMPORTE 418,44 €, fecha emisión: 13/5/2016. No aparece en el registro de contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

2. nº factura PO16142000003255; IMPORTE 698,96 €, fecha emisión 30/4/2016. No aparece en el registro de contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

3. nº factura PI16142000179887: IMPORTE 1.138,16 €. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

5. nº factura PO16142000003996: IMPORTE: 4,71 €. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

6. nº factura PO16142000003369: IMPORTE: 5,06 €. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

7. nº factura PO15142000006664: IMPORTE 5,12 €. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

8. nº factura PI15142000345851: IMPORTE: 22.998,86 €. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

9. nº factura PI15142000345850: IMPORTE: 25.038,31 €. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

11. nº factura PO16142000003679: IMPORTE: 4,79 €. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

12. n° factura PO16142000003680: IMPORTE: 48,34 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

13. n° factura PO16142000003681: IMPORTE: 6,04 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

14. n° factura PO16142000003333: IMPORTE: 9,93 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

15. n° factura PO16142000003368: IMPORTE: 6,10 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

16. n° factura PO16142000003367: IMPORTE: 4,83 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

17. factura PI15142000521509: 3.793,81 ₺ fecha registro: 12/11/2015 n° registro FACE 2015015177752; el importe se compensó parcialmente con la factura negativa PX15142000000776 de -1.683,33 ₺, fecha registro 19/11/2015 y núm. de registro 2015015343611. IMPORTE PAGADO: 2.110,48 ₺; Expte: 2014/000321/Fact199.

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 12/11/2015; n° registro 2015015177752.

Fecha conformidad factura: 27/11/2015

Fecha de pago: 18/12/2015

NO Procedería el abono de intereses de demora

18. n° factura PO15142000006660: IMPORTE: 9,76 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

19. n° factura PO1514200006661: IMPORTE: 48,34 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

20. n° factura PO1514200006662: IMPORTE: 5,28 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

21. n° factura PO1514200006663: IMPORTE: 5,66 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

22. n° factura PI15142000345844: IMPORTE: 60.267,21 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

23. n° factura 15142000345854: IMPORTE: 28.790,84 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

24. n° factura 15142000345845: IMPORTE: 36.449,94 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

25. n° factura 15142000345843: IMPORTE: 42.809,79 ₺. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

27. Cobre manual: no indica número de factura: importe: -2.799,42 ₺; importe pendiente: -73,76; fecha emisión: 31/12/2015. Parece que va referida a un abono al

Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

28.

PI15142000574550	16/12/2016 nº registro 2016019552092	157,91p	2014/000321/Fact330
------------------	---	---------	---------------------

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 16/12/2016; nº registro 2016019552092.

Fecha conformidad factura: 29/12/2016

Fecha de pago: 2/2/2017

NO Procedería el abono de intereses de demora

30. nº factura PO16142000003331: IMPORTE: 9,87 p. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

31. nº factura PO16142000003313: IMPORTE: 48,34 p. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

32. nº factura PO16142000003312: IMPORTE: 48,34 p. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

33. nº factura PO16142000003332: IMPORTE: 9,85 p. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

34. nº factura PO16142000003311: IMPORTE: 48,34 p. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

35.

PO1614200000300	23/01/2016 registro 201601426505	nº	48,34 p	2014/000321/Fact238
-----------------	--	----	---------	---------------------

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 23/1/2016; nº registro 201601426505.

Fecha conformidad factura: 5/2/2016.

Fecha de pago: 19/2/2016.

NO procedería el abono de intereses de demora.

36.

PI15142000574553	16/12/2016 registro 2016019552093	nº	1.826,40 p	2014/000321/Fact331
------------------	---	----	------------	---------------------

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 16/12/2016; nº registro 2016019552093.

Fecha conformidad factura: 29/12/2016.

Fecha de pago: 2/2/2017.

NO procedería el abono de intereses de demora.

37. PO15142000009184: IMPORTE -1.683,33 p. Se trata de un abono al Ayuntamiento de Sevilla. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

38. nº factura PO15142000006656: IMPORTE: 9,39 p. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

39. nº factura PO15142000006658: IMPORTE: 48,34 €. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

40. nº factura PO15142000006659: IMPORTE: 9,69 €. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

41. nº factura PA15142000013350; IMPORTE: -58,60 €. Se trata de un abono al Ayuntamiento de Sevilla. Nº Registro FACE: 2016012507544, de fecha 19/4/2016. Al tratarse de un abono se está tramitando con la factura de cargo PI16142000631452, de importe 12.345,15 € (2014/000321/Fact. 332). No procede abono de intereses de demora al no tratarse de una factura sino de un abono a favor del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la reclamación de intereses de demora presentada por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. de las facturas que a continuación se relacionan del Expte. 2014/000321 (8/2017: ADE) de suministro de gas canalizado para los Edificios Municipales y Colegios tramitado en el Servicio de Edificios Municipales, conforme a lo que sigue:

4.

Nº Factura electrónica	Fecha y nº registro FACE	Importe	Expediente
PI16142000265922	20/10/2016 nº registro 2016017626910	9.048,48 €	2014/000321/Fact316

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 20/10/2016; nº registro 2016017626910.

Fecha conformidad factura: 31/11/2016.

Fecha de pago: 27/12/2016.

Procedería el abono de intereses de demora en 7 días: 13,88 €.

10.

PI16142000265924	20/10/2016 n° registro 2016017626909	10.875,50 p	2014/000321/Fact315
------------------	---	-------------	---------------------

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 20/10/2016; n° registro 2016017626909.

Fecha conformidad factura: 31/11/2016.

Fecha de pago: 27/12/2016.

Procedería el abono de intereses de demora en 7 días.: 16,69 p.

26.

N° Factura electrónica	Fecha y n° registro FACE	Importe	Expediente
PI16142000265921	20/10/2016 n° registro 2016017626924	490,52 p	2014/000321/Fact320

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 20/10/2016; n° registro 2016017626924.

Fecha conformidad factura: 30/11/2016.

Fecha de pago: 27/12/2016.

Procedería el abono de intereses de demora en 7 días: 0,75 p.

29.

PI16142000265923	20/10/2016 n° registro 2016017626908	8.683,90 p	2014/000321/Fact314
------------------	---	------------	---------------------

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 20/10/2016; n° registro 2016017626908.

Fecha conformidad factura: 30/11/2016.

Fecha de pago: 27/12/2016.

Procedería el abono de intereses de demora en 7 días: 13,32 ¢.

TERCERO.- Abonar a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., en concepto de liquidación de intereses de demora como consecuencia del retraso en el pago de las facturas relacionadas en el punto segundo de este acuerdo, la cantidad de cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (44,64 ¢), cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 20004-93401-35200/17 de acuerdo con lo informado por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la cantidad indicada.

---

12.- Aprobar convenio de colaboración con Transportes Urbanos de Sevilla Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM) para transporte en Metrocentro de escolares participantes en el Programa Educativo òFeria del Libro de 2017ö.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar un Convenio de Colaboración, cuyo texto se adjunta, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Educación, y Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM) para la realización del transporte en Metrocentro de los escolares del municipio de Sevilla participantes en el programa educativo de Feria del Libro de 2017.

---

### IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

13.- Acuerdo relativo a la aprobación de cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

**PRIMERO:** Estimar el recurso de reposición interpuesto por la Fundación África Directo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 8 de julio de 2016, que desestimaba las alegaciones presentadas por la Entidad el 26 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO:** Aprobar parcialmente la cuenta justificativa presentada por la Fundación África Directo referida al proyecto "Mejora de las condiciones de vida de la población de Cangamba a través de una intervención integral. Lwena. Moxico. Angola" en la cantidad de 53.812,20 € por gastos debidamente acreditados.

**TERCERO:** Proceder al abono a la Fundación África Directo de la cantidad de 5.872,62 € pendiente de cobro por el mencionado proyecto, importe correspondiente a los gastos correctamente justificados del segundo plazo e imputables a la aplicación presupuestaria 2000-31318-79000/2005.

**CUARTO:** Declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 6.112,28 € por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 37.2 de la LGS y el art. 17 apartado 3 de la misma norma, en relación con lo establecido en la Orden AEC/2009/2011 de 21 de octubre del Ministerio de Asuntos Exteriores, de aplicación supletoria, en virtud de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

**QUINTO:** Dar traslado a la Fundación África Directo de los informes del Servicio de Cooperación al Desarrollo de fecha 24 de noviembre de 2016 y 23 de marzo de 2017 y los de la Intervención General de fecha 10 de marzo de 2017 y 21 de abril de 2017 que sirven de fundamento al presente acuerdo.

---

DEPORTES

---

14.- Acuerdo relativo al procedimiento para la recuperación de oficio de un local.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento para la recuperación de oficio de local (antiguos vestuarios) sito en la parcela con código de bien 33476 del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Sevilla (Centro Deportivo IFNI), (Expt. 246/2016) por el transcurso de más de seis meses para dictar y notificar resolución expresa del procedimiento, e incoar nuevamente expediente para la recuperación de oficio, conservando las actuaciones administrativas llevadas a cabo.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado concediéndole nuevo plazo de alegaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de esta resolución. El plazo máximo para resolver es de seis meses a contar desde la fecha de incoación, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

---

### DISTRITO CERRO-AMATE

---

15.- Aprobar el Plan Integral San José de Palmete-La Doctora Este, para la regeneración social y el desarrollo de la Comunidad.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Plan Integral San José de Palmete y la Doctora Este que se adjunta, cuyo objetivo básico es promover un conjunto de actuaciones y medidas, de forma integral y sostenible, que permitan la regeneración social y el desarrollo de la comunidad, posibilitando su integración completa en todos los ámbitos ciudadanos, con la realización de acciones dirigidas a mejorar sustantivamente la situación socio-laboral, de infraestructuras y de equipamientos públicos, en colaboración con las asociaciones de vecinos. El ámbito territorial es San José de Palmete, La Doctora Este y Oeste, Padre Pío, La Negrilla, y otras zonas como los polígonos industriales El Pino, La Negrilla y Parsi.

El Plan se ha elaborado contando con la participación de la Administración Local y de la ciudadanía a través de las entidades vecinales y plantea seis grandes líneas de acción, que constituyen sus pilares: eje de Urbanismo y Equipamientos; eje de Calidad Medioambiental y Zonas Verdes; eje de Empleo, Servicios Sociales y

Dependencia; eje de Educación y Salud; eje de Seguridad, Limpieza y Transportes; eje Asociacionismo y Red Social. La principal característica de estos seis ejes es su transversalidad, de donde surge el carácter integral del Plan. La interrelación entre estos ámbitos de actuación es constante y el abordaje se pretende sistemáticamente como intersectorial.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la aprobación del citado Plan en la próxima sesión que se celebre.

---

#### DISTRITO TRIANA

---

16.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de las siguientes Entidades por los importes y fines que se señalan:

Destinatario subvención: ASOC. DE ATROFIA DE NERVIO OPTICO DE LEBER (ASANOL).

C.I.F.: XXXXXXXXXXX

Importe subvención: 558,92 p.

Fines: Gastos de funcionamiento 2.016.

Destinatario subvención: FUNDACION CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE SEVILLA PROYECTO HOMBRE.

C.I.F.: XXXXXXXXXXX.

Importe subvención: 1.214,01 p.

Fines: Talleres deportivos para jóvenes en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Sevilla.

---

17.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de las siguientes Entidades por los importes y fines que se señalan:

Destinatario subvención: AA.VV. LA DARSENA-TRIANA.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 595,08 ¢.

Fines: Gastos de funcionamiento 2.016.

Destinatario subvención: ASOC. COMERCIANTES DE TRIANA.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención 553,64 ¢.

Fines: Gastos de funcionamiento 2.016.

Destinatario subvención: AA.VV. NTRA. SRA. DEL CARMEN TRIANA.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención 664,88 ¢.

Fines: Gastos de funcionamiento 2.016.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Sevilla.

---

## DISTRITO NORTE

---

18.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan, por los importes y conceptos indicados:

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN TRANSPLANTADOS DE CORAZÓN E INSUFICIENCIA CARDIACA DE ANDALUCÍA.

CIF: XXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 829,80 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOC. MUJERES ENTRE MUNDOS.  
CIF: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 829,80 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: GIRALDA GOLF CLUB.  
CIF: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 400,00 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS  
HUERTAS DE SEVILLA.  
CIF: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 414,90 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: A. VV. LOS GIRASOLES.  
CIF: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 829,80 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: A. VV. ANDALUCÍA DE SAN DIEGO.  
CIF: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 414,90 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DESPERTAR.  
C.I.F.: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
MPORTE: 691,50 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: A. VV. ZEPPELIN.  
CIF: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 691,50 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: AMPA. NAUTILUS DEL I.E.S. JULIO VERNE.  
CIF: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 414,90 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN SEVILLANA LUCHA CONTRA EL ALZHEIMER.  
C.I.F.: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 829,80 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: BELÉN DE LA SOLIDARIDAD.  
C.I.F.: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 760,65 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y 3º EDAD DE PINO MONTANO.  
CIF: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 691,50 ¢.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: A. VV. PARQUEFLORES.  
CIF: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 291,36 ¢ justificados.  
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: A. VV. HUERTA DEL PEREJIL.  
CIF: XXXXXXXXXXXX.  
EXPEDIENTE: 19/2016.  
IMPORTE: 553,20 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN CULTURAL DE BAILE MAYRABAY.

CIF: XXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 19/2016.

IMPORTE: 138,30 p.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: CENTRO DE PENSIONISTAS DE VALDEZORRAS.

CIF: XXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 19/2016.

IMPORTE: 691,50 p.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN D.A.C.E.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 19/2016.

IMPORTE: 691,50 p.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOS MARES.

CIF: XXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 19/2016.

IMPORTE: 276,60 p.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN PROPIETARIOS LOS MARES.

CIF: XXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 19/2016.

IMPORTE: 138,30 p.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: AMPA MONASTERIO BUENAVISTA.

CIF: XXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 19/2016.

IMPORTE: 318,83p justificados.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO.- Aceptación del reintegro de la parte de la cuantía de la subvención concedida, que no ha podido ser justificada, a las Entidades que a continuación se relacionan, por el importe indicado.

PERCEPTOR: A. VV. PARQUEFLORES.

CIF: XXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 19/2016.

IMPORTE: Reintegro de 123,54€ realizado en fecha 27/04/2017 (nº de operación 120170000777 y nº de ingreso 20170000515)+ 1,09€ de interés de demora realizado el pago en fecha 27/04/2017 (nº de operación 120170000778 y nº de ingreso 20170000516).

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: AMPA MONASTERIO BUENAVISTA.

CIF: XXXXXXXXXX.

EXPEDIENTE: 19/2016.

IMPORTE: Reintegro de 96,07€ realizado en fecha 28/03/2017 (nº de operación 120170000475 y nº de ingreso 20170000343)+ 0,55€ de interés de demora realizado el pago en fecha 28/03/2017 (nº de operación 120170000476 y nº de ingreso 20170000344).

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

#### DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

---

19.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

#### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas justificativas de las siguientes entidades, por los importes que se especifican, relativas a la aplicación de las subvenciones concedidas por Resolución nº 7926, de fecha 19 de diciembre de 2016, destinadas a gastos generales de funcionamiento para el año 2016:

Expte. 22/2016, P.S. 3.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DONANTES DE SANGRE, TEJIDOS Y ÓRGANOS DE SEVILLA.

NIF: XXXXXXXXXX.

Importe total de la subvención: 1.200,00 euros.

Importe justificado: 1.200,00 euros.

Expte. 22/2016, P.S. 4.

Entidad: ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIDAD DE BELLAVISTA.

NIF: XXXXXXXXXX.

Importe total de la subvención: 1.200,00 euros.

Importe justificado: 1.200,00 euros.

Expte. 22/2016, P.S. 8.

Entidad: ASOCIACIÓN DE VECINOS ELCANO.

NIF: XXXXXXXXXX.

Importe total de la subvención: 1.200,00 euros.

Importe justificado: 1.200,00 euros.

---

## ASUNTOS DE URGENCIA

---

## HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

A.- Acuerdo relativo a cantidad reclamada por EMASESA.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Proponer la dotación de una Provisión a Largo Plazo por responsabilidades en la Contabilidad Financiera del Ayuntamiento por importe de la cantidad reclamada por EMASESA de 13.533.125,89 €, y que corresponden a:

9.706.353,08 €: deuda por suministro de agua a dependencias municipales.

972.157,50 €: deuda por el sistema de comunicaciones SECORA.

2.479.439,76 €: deuda por obras de desvío de redes de saneamiento y abastecimiento con motivo de proyectos de pasos subterráneos e instalaciones de la línea del metro Ligero en Superficie.

375.175,55 p deuda por obras y servicios en las Cocheras de Torrecuéllar.

SEGUNDO.- Requerir a EMASESA a que aporte copia de los contratos que soportan las facturaciones reclamadas por suministro de agua, comprobándose por el Servicio competente de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales, que se corresponden con dependencias municipales y que estaban en vigor en los periodos facturados a efectos de su, en su caso, reconocimiento de crédito e imputación presupuestaria.

TERCERO.- Respecto al resto de deudas indicadas en el punto primero, requerir a los Servicios competentes del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores a que inicien los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito que procedan, comprobando, la existencia del encargo, que la facturación de EMASESA se corresponde con el valor de la obra o servicio prestado al Ayuntamiento mediante las técnicas de mediciones y valoraciones que se estimen pertinentes, a efectos de que si se reconociera el crédito, se proceda a su imputación presupuestaria.

---

#### SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

---

B.- Convocar la celebración del Concurso de Cruces de Mayo Fijas, año 2017.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Convocar la celebración del Concurso de Cruces de Mayo Fijas para el año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que se adjuntan como anexo, por las que se ha de regir el referido concurso.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores para resolver cuantas incidencias se puedan presentar durante el desarrollo del concurso.

---

C.- Convocar la celebración del Concurso de Cruces de Mayo sobre Pasitos Infantiles y Juveniles, año 2017.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Convocar la celebración del Concurso de Cruces de Mayo sobre Pasitos Infantiles y Juveniles 2017.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que se adjuntan como anexo, por las que se ha de regir el referido concurso.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores para resolver cuantas incidencias se puedan presentar durante el desarrollo del concurso.

---

### BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

D.- Adjudicar el contrato de servicio de vigilancia y control de acceso y portería para los Centros de Servicios Sociales y demás dependencias destinadas a los servicios sociales municipales (lote 1).

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas a licitación en el Lote 1 del expediente de contratación ñServicio de vigilancia y control de acceso y portería para los Centros de Servicios Sociales y demás dependencias destinadas a los servicios sociales municipalesö, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Lote 1 ñServicio de control de acceso y portería para los Centros de Servicios Sociales y demás dependencias destinadas a los servicios sociales municipalesö.

Empresa	Porcentaje de baja ofertado	Puntuación
1. JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L.	38,35%	100 puntos
2. UTE INTEGRA CEE-INTEGRA CEE ANDALUCÍA	34,35%	89,57 puntos

3. SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA S.L.	18,65%	48,63 puntos
4. COYMA SERVICIOS GENERALES S.L.	12,00%	31,29 puntos
5. VALORIZA FACILITIES S.A.U.	9,00%	23,47 puntos
6. CELEMÍN FORMACIÓN S.L.	0,38%	0,99 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000092.

**OBJETO:** Servicio de vigilancia y control de acceso y portería para los Centros de Servicios Sociales y demás dependencias destinadas a los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Sevilla (Lote 1).

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 469.302,03p (IVA no incluido).

**IMPORTE PRECIO HORA LICITACIÓN (IVA no incluido):** 9,00 p.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 469.302,03 p.

**IMPORTE DEL IVA:** 98.553,43 p.

**IMPORTE TOTAL:** 567.855,46 p.

**IMPORTE PRECIO HORA DE ADJUDICACIÓN.** El importe del precio/hora de adjudicación, IVA no incluido, (porcentaje de baja a aplicar del 38,35%) será de 5,55p.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

Aplicaciones	Importes
60101.23102.22701/17	354.909,64 Euros
60101.23102.22701/18	212.945,82 Euros

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

**ADJUDICATARIO:** JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L. con CIF XXXXXXXXXX

**MOTIVACIÓN:** Clasificación de la propuesta correspondiente a JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L., como la oferta más valorada de conformidad con la Resolución de

la Mesa de Contratación de fecha 28 de abril de 2017 y en atención al resultado obtenido en la valoración del criterio determinado en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, efectuada por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales en informe de fecha 28 de abril del presente, relativo a la valoración del criterio evaluable económicamente, habiendo obtenido 100 puntos.

Las propuestas de UTE INTEGRA CEE-INTEGRA CEE ANDALUCÍA, SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA S.L., COYMA SERVICIOS GENERALES S.L., VALORIZA FACILITIES S.A.U. y CELEMÍN FORMACIÓN S.L. quedan clasificadas, según Resolución de la Mesa de Contratación de 28 de abril de 2017, en segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto lugar, respectivamente, en atención a los resultados obtenidos en la valoración del criterio determinado en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, efectuada por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales en informe de fecha 28 de abril del presente, al haber obtenido una puntuación de 89,57, 48,63, 31,29, 23,47 y 0,99 puntos respectivamente.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 1 año, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

GARANTÍA DEFINITIVA: 23.465,10 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las entidades interesadas.

---

E.- Adjudicar el contrato de servicio de vigilancia y control de acceso y portería para los Centros de Servicios Sociales y demás dependencias destinadas a los servicios sociales municipales (lote 2).

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas a licitación en el Lote 2 del expediente de contratación de "Servicio de vigilancia y control de acceso y portería para los Centros de Servicios Sociales y demás dependencias destinadas a los servicios sociales municipales", atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Lote 2 òServicio de vigilancia para los Centros de Servicios Sociales y demás dependencias destinadas a los servicios sociales municipalesö.

Empresa	Porcentaje de baja ofertado	Puntuación
1. GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L.	2,00%	100
2. SEGURIDAD PROSEMAX S.A.	0,10%	98

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000092.

**OBJETO:** Servicio de vigilancia y control de acceso y portería para los Centros de Servicios Sociales y demás dependencias destinadas a los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Sevilla (Lote 2).

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 209.867,64 ¤ (IVA no incluido).

**IMPORTE PRECIO HORA LICITACIÓN (IVA no incluido):**

En función de la jornada y del horario de prestación del servicio, será el que se señala a continuación:

Hora laborable diurna: 12,50 ¤.

Hora laborable nocturna: 15,21 ¤.

Hora festiva diurna: 14,90 ¤.

Hora festiva nocturna: 16,40 ¤.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 209.867,64 ¤.

**IMPORTE DEL IVA:** 44.072,20 ¤.

**IMPORTE TOTAL:** 253.939,84 ¤.

**IMPORTE PRECIO HORA DE ADJUDICACIÓN.** El importe del precio/hora de adjudicación, IVA no incluido, en función de la jornada y del horario de la prestación del servicio, será el que se señala a continuación (porcentaje de baja a aplicar a todos los precios/hora del 2%):

El precio por hora laborable diurna será de 12,25 ¤.

El precio por hora laborable nocturna será de 14,91 ¤.

El precio por hora festiva diurna será de 14,60 ¤.

El precio por hora festiva nocturna será de 16,07 ¤.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

Aplicaciones	Importes
60101.23102.22701/17	158.712,41 Euros
60101.23102.22701/18	95.227,43 Euros

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art.110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

**ADJUDICATARIO:** GRUPO RMD SEGURIDAD S.L. con CIF XXXXXXXXXX

**MOTIVACIÓN:** Clasificación de la propuesta correspondiente a GRUPO RMD SEGURIDAD S.L., como la oferta más valorada de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 25 de abril de 2017 y en atención al resultado obtenido en la valoración del criterio determinado en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, relativo a la valoración del criterio evaluable económicamente, habiendo obtenido 100 puntos.

La propuesta de SEGURIDAD PROSEMAX S.A., según Resolución de la Mesa de Contratación de 25 de abril de 2017, queda clasificada en segundo lugar en atención al resultado obtenido en la valoración del criterio determinado en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido 98 puntos.

**PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:** 1 año, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** 10.493,38 ¢.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto.

**CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA:** LA0002175.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las entidades interesadas.

---

F.- Aprobar convenio de colaboración con EMVISESA para coordinar el pago de las ayudas sociales municipales en concepto de rentas de alquiler y cuotas de comunidad vecinal de viviendas y alojamientos propiedad de EMVISESA o gestionados por ésta.

---

## ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el òConvenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, y la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A. (EMVISESA), para coordinar el pago de las ayudas sociales municipales en concepto de rentas de alquiler y cuotas de comunidad vecinal de viviendas y alojamientos propiedad de Emvisea o gestionados por ésta, que se anexa a esta propuesta, con el objeto de establecer los términos de colaboración entre ambas partes a fin de agilizar el pago de este tipo de ayudas sociales a las personas usuarias de los servicios sociales municipales, concedidas por el procedimiento aprobado por el Área.

En la misma se recogen las obligaciones de ambas partes, teniendo una vigencia de un año desde el día siguiente de su firma, prorrogándose de forma automática por periodos anuales sucesivos, salvo que cualquiera de las partes lo manifieste por escrito, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo establecido.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

òCONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE SEVILLA, S.A. (EMVISESA) PARA COORDINAR EL PAGO DE LAS AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES EN CONCEPTO DE RENTAS DE ALQUILER Y CUOTAS DE COMUNIDAD VECINAL DE VIVIENDAS Y ALOJAMIENTOS PROPIEDAD DE EMVISESA O GESTIONADOS POR ÉSTA.

En Sevilla, a (í ) de 2.017

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, D. Juan Espadas Ceja, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con CIF XXXXXXXXXX, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de las facultades que le han sido conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 756 de fecha de 28 de septiembre de 2015.

DE OTRA PARTE, D. Felipe Castro Bermúdez-Coronel, en representación de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (en adelante EMVISESA), con C.I.F XXXXXXXXXX, domiciliada en calle Bilbao, número 4, C.P. 41001, en Sevilla, en su condición de Director Gerente, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Sevilla \_\_\_\_\_, el \_\_ de \_\_\_\_ de 2015, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo. Asimismo actúa en representación de la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante OMDV), gestionada por EMVISESA.

Reconociéndose cada uno de ellos la representación de la Entidad a la que representan y las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto:

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene entre sus competencias la atención a la cobertura de las necesidades básicas como prioridad ante la crisis y la inclusión social como objetivo permanente, siendo la necesidad de garantizar una vivienda a las personas vulnerables una de las líneas estratégicas de actuación y resultando ser la atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social una competencia municipal propia y obligatoria, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene la misión de gestionar servicios sociales de calidad para las personas en el marco de la garantía pública, trabajar por el bienestar integral de las personas y asegurar su desarrollo, autonomía e integración social, y en este sentido viene gestionando varias partidas municipales destinadas al otorgamiento de ayudas sociales por diversos conceptos, entre los que figuran ayudas para el pago de rentas de alquiler, aplicando para su otorgamiento los criterios previstos en la normativa municipal aplicable a estas ayudas así como los señalados en las instrucciones dadas al respecto.

TERCERO.- Que EMVISESA, como órgano instrumental de la política de vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y garante del derecho constitucional a una vivienda digna, gestiona un parque de viviendas propias en régimen de alquiler, destinadas en su mayoría a colectivos susceptibles de ser usuarios de las prestaciones de los servicios de Asistencia y Bienestar Social, de modo que gran parte de sus arrendatarios pueden solicitar las ayudas sociales antes indicadas, siendo conveniente

para ello establecer un mecanismo de colaboración entre los Servicios Sociales y EMVISESA para la eficaz gestión de dichas ayudas.

Por otra parte en el apartado 1 del Artículo 2 de los Estatutos Sociales de EMVISESA, se recoge que entre el objeto de la Sociedad se encuentra la gestión de viviendas y otros inmuebles con algún régimen de protección, de promoción pública, de titularidad municipal o de libre promoción, estableciéndose en el Apartado 2, letra K), la posibilidad de suscribir convenios que puedan coadyuvar al mejor éxito de la gestión en los fines y objetivos de la misma, como instrumento del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la gestión del Servicio de Promoción de Vivienda.

Asimismo, EMVISESA, en el marco de acuerdos con otras Entidades o mediante el acceso al mercado privado, gestiona viviendas que no son de su titularidad, y que al estar destinadas al alquiler también podrían destinarse a los fines de este Convenio.

Por ello, coincidiendo ambas partes en la voluntad de colaborar para agilizar y facilitar la forma de pago de estas ayudas municipales a personas usuarias de los Servicios Sociales que sean beneficiarias en régimen de alquiler o propiedad, de viviendas u otros alojamientos titularidad de Emvisesa o gestionadas por ésta, destinadas al abono de las rentas de arrendamiento y cuotas de comunidad vecinal, reconociendo su mutua capacidad de obrar, convienen lo siguiente:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico es el de establecer los términos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y EMVISESA, a fin de agilizar el pago de las ayudas sociales concedidas de acuerdo con los procedimientos habilitados para ello por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, para el pago de las rentas de arrendamiento y cuotas de comunidad vecinal, a las personas usuarias de los servicios sociales municipales, que sean beneficiarias en régimen de alquiler o propiedad, de viviendas u otros alojamientos titularidad de Emvisesa o gestionadas por ésta.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones que regirán el acuerdo serán las siguientes:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

1.- Valorar de oficio y determinar, en su caso, el pago de las rentas de arrendamiento y cuotas de comunidad vecinal a las personas usuarias de los servicios sociales beneficiarias en régimen de alquiler o propiedad, de viviendas u otros alojamientos objeto de este Convenio, en concepto de ayuda social, mediante el procedimiento establecido para la concesión de ayudas sociales que se encuentre en vigor.

2.- Comunicar a EMVISESA y a la Oficina Municipal de la Vivienda (OMDV), mediante correo electrónico, el listado de familias y las correspondientes ayudas sociales objeto de este Convenio, que informadas por los profesionales de los servicios sociales municipales, se encuentran en tramitación.

3.- Tramitar el abono de las cantidades determinadas por los Servicios Sociales centrales en concepto de pago de las rentas de arrendamiento y/o cuotas de comunidad vecinal mediante transferencia a la cuenta bancaria que se determine por parte de EMVISESA, una vez esté concretada la cuantía a abonar, y previa la tramitación del procedimiento establecido para la concesión de ayudas sociales que se encuentre en vigor.

Estos abonos se realizarán mediante dos Resoluciones específicas semestrales, en los meses de junio y noviembre, previos los correspondientes Informes Propuesta de carácter técnico, en relación a las familias beneficiarias en régimen de alquiler o propiedad que, de conformidad con el procedimiento de concesión de ayudas sociales, hayan cumplido los requisitos exigidos, así como entregada la documentación requerida para dicho trámite.

4.- Informar a EMVISESA del pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de las correspondientes ayudas sociales en concepto de alquiler y cuotas de comunidad vecinal mediante correo electrónico dirigido al Departamento de Contabilidad de EMVISESA, adjuntando documento que comprenda el listado de las familias beneficiarias y las cuantías abonadas a EMVISESA en cada caso.

Por parte de EMVISESA:

1.- Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la información que le requieran los Servicios Sociales en cuanto a listados de adjudicaciones existentes, así como documentos de deudas individualizados de cada familia en concepto de renta y cuotas de comunidad vecinal con información de fechas e importes.

2.- Informar a las familias beneficiarias, en caso de no poder hacer frente temporalmente al pago de la renta de alquiler de la vivienda adjudicada y/o cuotas de comunidad vecinal o existir deudas al respecto, de la existencia y posibilidad de

acceder a la concesión de ayudas sociales para tal finalidad por parte del Área de Bienestar Social y Empleo, previa la tramitación del procedimiento establecido para ello, incluyendo el correspondiente informe técnico y siempre que, por tanto, cumplan los requisitos exigidos y presenten la documentación que corresponda.

3.- Requerir a las familias la documentación necesaria para la tramitación de la ayuda social por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, recabando para ello la Autorización de las Personas Beneficiarias para efectuar la recogida de documentación y procedimiento para digitalización de la misma y su presentación en los Registros Oficiales correspondientes para su puesta a disposición de los Servicios Sociales municipales, con observancia de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

4.- Una vez se ha procedido por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a ingresar en la cuenta bancaria de EMVISESA el importe de la ayuda, facilitar en el plazo máximo de un mes a partir de que se produzca el pago efectivo de la ayuda concedida los correspondientes documentos justificativos individualizados de las mismas, para su justificación en el expediente de concesión de la ayuda.

#### TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son personas beneficiarias de las ayudas económicas del Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla las personas físicas usuarias de los Servicios Sociales Municipales que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social y que reúnan los requisitos que se señalen en sus normas procedimentales según la valoración efectuada, de oficio, por los y las profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

A los efectos de este Convenio, este será de aplicación a aquellas personas/familias usuarias que ostenten la condición de beneficiarias en régimen de alquiler o propiedad, de viviendas u otros alojamientos titularidad de EmviseSA o gestionadas por ésta, que cumplan los requisitos necesarios para obtener la ayuda y hayan realizado la tramitación correspondiente para su solicitud.

#### CUARTA.- FORMA DE PAGO Y ACTUACION DE LAS PARTES.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización de la persona beneficiaria de la ayuda, abonará directamente a EMVISESA el importe total de la ayuda social concedida a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

\_\_\_\_\_.

Si transcurrido el plazo de tres meses desde la comunicación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de las deudas que se encuentran en tramitación de la correspondiente ayuda social, por parte de éste no se hubiera procedido al pago de la totalidad de su importe, EMVISESA considerará las cantidades no abonadas como deudas de rentas y/o cuotas de comunidad vecinal a los efectos de su reclamación por los medios que estime oportunos al arrendatario en cuestión.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por al menos una persona delegada por cada una de las instituciones firmantes, que llevarán a cabo el seguimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio y la resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir.

Estas personas serán:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, \_\_\_\_\_

Por parte de EMVISESA, \_\_\_\_\_

#### SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos a facilitar por la Administración Local, lo serán con la finalidad de facilitar el acceso de las personas usuarias a los recursos y prestaciones objeto del presente Convenio, por lo que deberán respetarse en todo caso la máxima confidencialidad de los mismos, con observancia de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios recabará el consentimiento expreso de la persona beneficiaria para comunicar sus datos personales a EMVISESA con la finalidad de que pueda ser beneficiario del presente Convenio y permitir su ejecución, así como para que

EMVISESA comunique al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla los datos necesarios durante la vigencia del Convenio para el cumplimiento del mismo.

EMVISESA se obliga a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, conforme a la normativa citada y las instrucciones emitidas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia de este acuerdo es de un año desde el día siguiente a su firma, prorrogándose de forma automática por periodos anuales sucesivos, salvo que cualquiera de las partes lo manifieste por escrito, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo establecido.

#### OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCION.

Son causas de resolución de presente acuerdo:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de sus acuerdos o de la legislación aplicable.
- Las causas generales contempladas en la normativa vigente de aplicación.
- La finalización/extinción del presente acuerdo.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Sevilla, formulándose renuncia a cualquier otro fuero.

Y como prueba de conformidad a todo lo que se expone y se acuerda, las partes firman este acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.ö

---

G.- Adjudicar el contrato de servicio de seguridad, control y vigilancia en las instalaciones del Centro Municipal Zoosanitario y de los usuarios y empleados

públicos de la Sección de Higiene Pública del Servicio de Laboratorio Municipal para 2017-2018.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESA
SEYCON ACEBUR
ALCOR SEGURIDAD S.L.
FOCUS SEGURIDAD S.L.
GRUPO RMD SEGURIDAD S.L.
VIRIATO SEGURIDAD

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000442.

**OBJETO:** Servicios de seguridad, control y vigilancia en las instalaciones del Centro Municipal Zoosanitario y de los usuarios y empleados públicos de la Sección de Higiene Pública del Servicio de Laboratorio Municipal para 2017-2018.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 19.800,00 ¢ (IVA no incluido).

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 19.800,00 ¢.

**IMPORTE DEL IVA:** 4.158,00 ¢.

**IMPORTE TOTAL:** 23.958,00 ¢.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

Aplicaciones	Importes
2017 / 60106.31103.22701	17.151,75 Euros
2018 / 60106.31103.22701	6.806,25 Euros

**ADJUDICATARIO:** SEYCON ACEBUR XXXXXXXXXX.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** 990,00 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.  
CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: L01410917-LA0002175-LA0002377.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

H.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual.

---

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla que quedará redactado como se dispone en el texto adjunto a esta propuesta.

SEGUNDO: Elevar la presente propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para su aprobación inicial, posterior información pública por el plazo de treinta días para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones, resolución de las presentadas, en su caso, y aprobación definitiva por el Pleno, todo ello conforme al Art. 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

---

I.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 21 de abril de 2017 relativo a la aprobación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones o entidades privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos innovadores y creativos, para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la Ciudad, año 2017.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales advertidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de abril de 2017, en el sentido siguiente:

- En la «Disposición Cuarta: Proyectos subvencionables», donde dice «Serán subvencionables los proyectos que traten sobre contenidos relacionados con la sensibilización y prevención de la violencia de género, siempre que, como dispone el apartado anterior, tengan un carácter innovador y creativo y cumplan los requisitos recogidos en la Disposición Décima» debe decir «Serán subvencionables los proyectos que traten sobre contenidos relacionados con la sensibilización y prevención de la violencia de género, siempre que, como dispone el apartado anterior, tengan un carácter innovador y creativo y cumplan los requisitos recogidos en la Disposición Novena».

- En la «Disposición Quinta: Solicitantes», debe suprimirse el apartado 6) «Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Sevilla, según lo dispuesto en la legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación», por duplicidad del mismo.

- En la «Disposición Quinta: Solicitantes», en el apartado 7), que pasa a ser apartado 6), donde dice: «Establecer el importe de la solicitud dentro del límite determinado en la Disposición anterior. En el supuesto de que el coste del proyecto supere el tope establecido, deberán especificarse necesariamente otras fuentes de financiación», debe decir «Establecer el importe de la solicitud dentro del límite determinado en la Disposición Novena, letra F. En el supuesto de que el coste del proyecto supere el tope establecido, deberán especificarse necesariamente otras fuentes de financiación».

- En la «Disposición Decimocuarta: Comisión de Valoración» donde dice «El examen y valoración de los proyectos presentados, conforme a los criterios señalados en la Disposición siguiente, í » debe decir. «El examen y valoración de los proyectos presentados, conforme a los criterios señalados en la Disposición Decimoprimera, í ».

- En la «Disposición Vigésima: Pago y justificación», donde dice «En cualquier caso, la suma total de dichos gastos y la de los demás costes indirectos, no podrán superar el límite del 15% del importe total de la actividad subvencionada, según se establece en la Disposición Décima de esta Convocatoria», debe decir «En cualquier caso, la suma total de dichos gastos y la de los demás costes indirectos, no podrán superar el límite del 15% del importe total de la actividad subvencionada, según se establece en la Disposición Novena de esta Convocatoria.»

- En el «Anexo 1: Modelo de proyecto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades que desarrollen proyectos innovadores y creativos para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género

entre la población joven de la ciudad de Sevilla, en el apartado 15 (Presupuesto del Proyecto) en el subapartado 4, donde dice: «En cualquier caso, la suma total de dichos gastos y la de los demás costes indirectos, no podrán superar el límite del 15% del importe total de la actividad subvencionada según se establece en la Disposición Décima de esta Convocatoria» debe decir: «En cualquier caso, la suma total de dichos gastos y la de los demás costes indirectos, no podrán superar el límite del 15% del importe total de la actividad subvencionada según se establece en la Disposición Novena de esta Convocatoria.»

El nuevo texto de la Convocatoria con las modificaciones incorporadas se acompaña como anexo a la siguiente Propuesta de Junta de Gobierno.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de solicitudes por el tiempo transcurrido desde el día 2 de mayo de 2017, fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla hasta que se produzca la nueva publicación del extracto del texto correcto de la Convocatoria.

---

J.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y colectivos LGTBI, mediante las modalidades de gastos generales de funcionamiento y realización de proyectos sociales, año 2017.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para el ejercicio 2017 para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y colectivos LGTBI, mediante las modalidades de «gastos generales de funcionamiento y de realización de proyectos sociales» a través del Servicio de la Mujer, Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de la convocatoria, por importe de 52.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23115.48901; de los cuales 24.000 euros se destinan a apoyar gastos generales de funcionamiento; y 28.000 euros se destinan a apoyar la realización de proyectos sociales sobre Derechos Civiles y No Discriminación, Orientación y Diversidad Sexual, Participación Social y Ciudadanía, Educación, Salud, Cultura, Ocupación en el ámbito laboral, así como proyectos lúdicos y de ocio que reconozcan y den visibilidad a la población LGBTI.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LGTBI, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE «GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO» Y DE «REALIZACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES» POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 2017.

#### PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social»; asimismo el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: «el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestas».

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En cuanto a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Sevilla, en el III Plan Director de Igualdad (2010 ó 2012), que se encuentra prorrogado en la actualidad, se relacionan los siguientes principios orientadores: No Discriminación, Igualdad, Transversalidad y Empoderamiento. En este Plan se priorizan actuaciones grupales, así como el trabajo con las distintas Entidades y Asociaciones. En cuanto a los objetivos establecidos en el eje cuatro del Plan Director, se enumeran los relacionados con la participación, cooperación y coordinación con las Asociaciones y Entidades. Asimismo, en su eje quinto se describen entre otras acciones, la creación y el fomento de estrategias de transversalidad de género a través de acciones de sensibilización, destacando en su objetivo general número 4, el promover la supresión de las diferencias que estigmatizan, empobrecen o dificultan la plena ciudadanía.

Asimismo la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer, regulando un conjunto de facultades y deberes que integran el referido derecho a la autodeterminación de género.

Por su parte el Consejo Municipal de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) del Ayuntamiento de Sevilla, tiene prevista la participación activa y positiva en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local. En este sentido, el Consejo Municipal LGTBI promoverá los derechos de la ciudadanía, la lucha contra cualquier tipo de discriminación, la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de este colectivo.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

## SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, pretende llevar a cabo una convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las Asociaciones y Entidades LGTBI sin ánimo de lucro (Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales) y que se encuentren inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas dependiente del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad promover la igualdad de oportunidades y la participación y presencia de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral para lograr su plena integración en la sociedad.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 161, de 14 de julio).

- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Reglamento de Participación Ciudadana (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237 de 13 de octubre de 1999).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Públicas (en adelante, LPACAP).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

#### CUARTA.- MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen dos modalidades de subvención:

Modalidad A: Dirigida a sufragar los gastos generales de funcionamiento referidos al año 2017 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos en la base segunda.

Los gastos que pueden financiarse con esta modalidad son, exclusivamente, los siguientes:

- Alquiler de sede social.
- Gastos de cuota de comunidad de la sede social (en caso de que sea propiedad de la entidad o corresponda el pago a ésta en virtud del contrato de arrendamiento).
- Suministros de agua, luz y teléfono.
- Gastos de material fungible de oficina para la gestión ordinaria de la entidad, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.
- Gastos de internet y mantenimiento informático.
- Gastos por suscripción de contrato de seguro de cobertura de la sede social a nombre de la entidad.

Los gastos generales de funcionamiento, no podrán estar cofinanciados por otra Administración Pública, admitiéndose sólo cofinanciación con entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios.

Modalidad B: Dirigida a apoyar la realización de proyectos sociales sobre Derechos Civiles y No Discriminación, Orientación y Diversidad sexual, Participación Social y Ciudadanía, Educación, Salud, Cultura, Ocupación en el ámbito laboral, así como proyectos lúdicos y de ocio que reconozcan y den visibilidad a la población LGTBI, siendo la destinataria toda la ciudadanía de la ciudad de Sevilla en general, y cuya finalidad se encuadre dentro de los siguientes ejes:

1. Actuaciones dirigidas a la información y sensibilización sobre derechos Civiles y No Discriminación, Participación Social, Orientación y Diversidad Sexual.

2. Actuaciones dirigidas al fomento de las relaciones saludables e igualitarias entre las personas LGTBI.
3. Actuaciones dirigidas a la promoción de actos culturales y educativos con contenido LGTBI.
4. Actuaciones que favorezcan y promuevan la inserción laboral de las personas LGTBI.
5. Actuaciones dirigidas al fomento de actividades de ocio que den visibilidad a la población LGTBI.
6. Actuaciones lúdicas de visibilidad de la población LGTBI, enmarcadas dentro de la celebración del Mes de la diversidad sexual (junio 2017).

En las dos modalidades únicamente podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades de la ciudad de Sevilla que figuren inscritas como tales en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, que tengan recogidos en sus Estatutos los fines y objetivos descritos en la base segunda de esta convocatoria.

Cada Asociación y/o Entidad podrá presentar, como máximo, un proyecto por cada modalidad.

En la Modalidad B en el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

En ninguna de las dos modalidades, se subvencionarán gastos inventariables ni aquellos cuyo coste de prestación del servicio supere el valor de mercado.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y CRITERIOS

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de la Mujer destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2017; y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión, destinándose a la presente convocatoria una cantidad de 52.000 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23115.48901 del Presupuesto prorrogado 2016, de los cuales corresponden 24.000 € a la Modalidad A y 28.000 € a la Modalidad B.

La distribución de dichas cantidades, en cada una de las modalidades, se realizará conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la disposición décimo segunda de la presente convocatoria. La cuantía de la subvención estará directamente relacionada con la valoración que de los proyectos haya realizado la Comisión a propuesta de las/los técnicas/os responsables, teniendo en cuenta que la determinación del importe final responderá únicamente a criterios de proporcionalidad. En cualquier caso, esta asignación tendrá como límite la cantidad solicitada por cada entidad.

El número máximo de proyectos subvencionables será de 30, siendo la cuantía máxima subvencionable por cada proyecto de 12.000 € en la Modalidad A y 8.000 € en la Modalidad B.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas dentro de los límites legalmente establecidos. A excepción de las solicitudes que, para la misma finalidad, resulten subvencionadas por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, que quedaran excluidas; ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento de los art. 33 y 34 del Reglamento; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras

Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de la modalidad A, de gastos generales de funcionamiento, no podrán estar cofinanciados por otra Administración Pública, admitiéndose sólo cofinanciación con entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios.

#### SEXTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

**1.-** Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, e inscritas en los registros correspondientes.
- b) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente convocatoria.
- c) Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- d) No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o convenir con la Administración, previstas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), 3/11, de 14 de noviembre de 2011.
- e) No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- f) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
- g) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en la disposición anterior. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación. Para la modalidad A, sólo se admite cofinanciación con entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

#### SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1. Los Proyectos deberán adecuarse en su contenido a la finalidad y objetivos de la convocatoria.
2. Además en la Modalidad B los proyectos deben ajustarse a:

Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por:

a) Relación profesional dependiente. El personal es trabajadora/or por cuenta ajena, retribuido por la entidad beneficiaria y dada/o de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente en el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, y están sujetos a retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.

b) Relación profesional independiente. En este supuesto, el recurso personal es a través de profesionales que prestan servicios como trabajadoras/es autónomas/os o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceras personas vinculadas a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceras personas, vinculadas o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

- Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 70% del importe de la actividad subvencionada.

- c) Relación mediante acción voluntaria. En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita, en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.
- d) De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

Los Proyectos de esta modalidad, deberán tener como mínimo una participación no inferior a 15 personas.

### 3. Quedan excluidos aquellos Proyectos:

- a) Que no cumplan los requisitos del apartado anterior.
- b) Que definan contenidos que sean claro objeto de otras convocatorias municipales a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.
- c) Que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada a personal directivo de la entidad solicitante.
- d) Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra las personas por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.
- e) Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Cuya cantidad presupuestaria supere los 12.000 € en el caso de la Modalidad A y los 8.000 € en el caso de la Modalidad B y no hayan especificado otras fuentes de financiación, en los términos previstos en la disposición sexta.
- g) Que no utilicen el lenguaje inclusivo (no sexista) en la redacción de los proyectos.
- h) Que habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

### OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, serán dirigidas al Servicio de la Mujer, Dirección

General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cumplimentándose según el Anexo I, que se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán por el citado Servicio, debiendo expresar todos los datos relacionados en el mismo. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

Asimismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
4. Declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal de que dicha entidad (Anexo II):
  - a) Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.
  - b) No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 60 del TRLCSP.
  - c) No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
  - d) Que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
5. El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar personalmente. A tal efecto, para que puedan indicar como preferente la práctica de notificaciones por medios electrónicos, deberán hacerlo constar en el Anexo II.
6. Certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad, de los datos personales del/la representante legal (Anexo IV).
7. Certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad de compromiso de aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo V).
8. Copia de la resolución/es, en su caso, de haber obtenido la concesión de otras subvenciones por parte de otras entidades, públicas o privadas, financiadoras de las

ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas, tendrán que aportar adjuntar copia de la solicitud.

9. Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en la que conste el IBAN a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.

10. Certificado reciente en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

11. Documentación a aportar para concurrir en la Modalidad A:

⇒ Memoria de actividades de los tres últimos años que incluya la información relativa a los criterios de valoración, del punto 1 de la base décimo segunda.

⇒ Plan de actividades realizadas y proyectadas para 2017 que deberá contener, por cada una de las actividades, una memoria en la que deberá hacerse constar, como mínimo, la denominación, descripción de la actividad, objetivos, lugar y fecha de realización y si contempla colaboración con otros programas municipales.

⇒ Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2017 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas y privadas. Se hará especial referencia a los gastos de funcionamiento, que deberán venir desglosados.

⇒ Certificado expedido por representación de la presidencia del número de personas socias de la entidad a fecha de la publicación de la convocatoria.

12. Documentación a aportar para concurrir en la Modalidad B:

⇒ Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatario/as, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés; que deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en esta convocatoria (Anexo XII).

⇒ Currículum vitae de las/os profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, que debe ser acorde con la actividad que se va a desarrollar en el mismo (modelo en Anexo XIII), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a las/os interesadas/os, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el supuesto de que la documentación requerida en los apartados 1, 2, 3, y 9 estuviera en poder del Ayuntamiento la entidad no tendrá que volver a presentarla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación y así se haga constar, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración responsable de

la persona representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

#### NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o en los Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Distritos Municipales o por cualquiera o los lugares o por los medios previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015 LPACAP.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. De conformidad con el art. 41.5 de la Ley 39/2015 LPCAP, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Se acompañaran en la presente convocatoria los modelos de impresos que se deben utilizar en las distintas fases del procedimiento.

#### DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud y/o proyecto presentado no reunieran todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el proyecto presentado por la entidad no cumpliera todos los requisitos establecidos en la Disposición Séptima de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del apartado primero de la Disposición Séptima de esta Convocatoria o adecuación del proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria, no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas, de manera conjunta, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 69 de la Ley 39/2015 LPCAP, y el art. 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015 LPCAP, y el art. 23.5 de la LGS.

#### DÉCIMO PRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección Administrativa del Servicio de la Mujer que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

El examen y valoración de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, conforme a los criterios señalados anteriormente, corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por personal del Servicio de la Mujer en un número no inferior a tres y presidida por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, o persona en quien delegue. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

## DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

### MODALIDAD A

La Comisión de Valoración procederá a su valoración según el siguiente baremo:

1. Número de actividades realizadas en los últimos tres años, la visibilidad de las mismas e impacto sobre la ciudadanía. De 0 a 30 puntos.
2. Programación de eventos para el año 2017. Se valorará la claridad en la programación de los eventos, grado de afectación de recursos humanos y materiales, participación de voluntariado, ámbito territorial y sectorial de incidencia de las actividades proyectadas, actividades dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social. De 0 a 30 puntos.
3. Número de personas socias de la entidad a fecha de la publicación de la convocatoria. De 0 a 20 puntos.
4. Colaboración con programas municipales: Se tendrán en consideración las propuestas de colaboración entre la entidad solicitante con las distintas Áreas o Delegaciones municipales. De 0 a 15 puntos.
5. Antigüedad y trayectoria de la entidad en la ciudad de Sevilla, según los años de inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla. De 0 a 5 puntos.

El máximo de puntos a obtener es de por proyecto presentado según el baremo anteriormente establecido es de 100 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo de 50 puntos.

### MODALIDAD B

La Comisión de Valoración procederá a la valoración de los Proyectos según el siguiente baremo:

1. Proyectos que favorezcan la información, sensibilización y Participación social de la población LGTBI: De 0 a 15 puntos.
2. Proyectos que realicen promoción social, cultural, educativa y de ocio y tiempo libre para las personas LGTBI: De 0 a 15 puntos.
3. Proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación socio laboral de las personas LGTBI: De 0 a 10 puntos.
4. Proyectos que tengan como finalidad la promoción de hábitos saludables y de prevención de enfermedades para la población LGTBI: De 0 a 10 puntos.
5. Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y no con carácter puntual: De 0 a 20 puntos.
6. Proyectos que ofrezcan calidad técnica, y cuya calendarización, concreción de actividades, metodología, así como la evaluación de los objetivos estén relacionadas: De 0 a 30 puntos.

El máximo de puntos a obtener es de por proyecto presentado según el baremo anteriormente establecido es de 100 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo 55 puntos.

### DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 5 y 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución y podrán solicitarse cuantos informes se estime conveniente.

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar, en cada una de las modalidades.
- La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir (Anexo VI) o aceptar la propuesta de subvención.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, documento de aceptación de la subvención (Modalidad A: Anexo VII; Modalidad B: Anexo XIV) y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud

presentada inicialmente a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad; debiendo mantenerse en todo caso el contenido esencial del mismo. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación, será excluido de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

#### DÉCIMO CUARTA.- CRÉDITO LIBERADO POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE ENTIDADES

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional el órgano concedente podrá sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca el desistimiento, la renuncia o exclusión siempre y cuando el crédito liberado sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida.

Estas nuevas propuestas de concesión con carácter provisional sólo podrán asignarse a aquellos Proyectos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 50 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 45 puntos en el caso de la Modalidad A; y aquellos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 55 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 50 puntos, en el caso de la Modalidad B. En caso de empate de puntuación entre éstas, en el caso de la Modalidad A se adjudicará al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado segundo; y en el caso de la modalidad B, el que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado sexto, de la disposición décimo segunda.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación documento de aceptación de la subvención propuesta, (Modalidad A: Anexo VII; Modalidad B: Anexo XIV), y reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la cantidad solicitada.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente

convocatoria y art.63 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, R.D. 887/2006.

#### DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas se formulará propuesta de resolución definitiva, que debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 5 de la Disposición Octava.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo ante los

juzgados de lo contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si lo estimase oportuno.

#### DÉCIMO SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art.15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el art.3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la misma, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que podrá autorizarse siempre que no dañen derechos de terceras personas y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

#### DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

**2.** Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.

**3.** Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.

**4.** Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación.

**5.** Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.

**6.** Notificar al Ayuntamiento de Sevilla con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el importe de los gastos generales. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.

**7.** Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con las/los profesionales del Servicio de la Mujer.

**8.** Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística y cuanta documentación que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

**9.** Aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el personal técnico determinado por el Servicio de la Mujer a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

**10.** Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados.

**11.** Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.

**12.** Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

**13.** Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**14.** Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sevilla, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

**15.** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**16.** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**17.** Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.

**18.** Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.

Para la Modalidad A, además de justificar la subvención concedida, deberán presentar la relación de los justificantes de la totalidad de los gastos generales realizados, con independencia de quien haya sido el financiador, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no ha sufrido modificación con respecto al aprobado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del año de la convocatoria, es decir, hasta el 31 de marzo de 2018.

La justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria.

**19.** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**20.** La concesión estas ayudas no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

**21.** Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso.

**22.** En el supuesto que el objeto del proyecto subvencionado sea la realización de estudios, encuestas, investigaciones, la entidad beneficiaria deberá entregar en el Servicio de la Mujer el producto obtenido que resulte de la ejecución del Proyecto.

#### DÉCIMO OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos generales subvencionados en la Modalidad A deberán realizarse necesariamente durante el año 2017.

El plazo máximo para la realización de actividades relativas a proyectos concretos subvencionados en la Modalidad B comprende el año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017.

En ambos supuestos, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho período.

#### DÉCIMO NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, una vez concedida la subvención lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el

Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por Ayuntamiento de Sevilla. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulator de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

De conformidad con el Art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos:

En la Modalidad A: en el plazo máximo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 2017, es decir, hasta el 31 de marzo de 2018.

En la Modalidad B: en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose de la actividad subvencionada.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original, conforme a los modelos que se adjuntan en esta Convocatoria.

Modalidad A:

- Formulario de justificación de la subvención.

- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo a la actividad para la que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados.
- Justificación económica (Cuenta justificativa y Relación de facturas y/o gastos desglosada por financiadores y conceptos).

#### Modalidad B

- Formulario de justificación de la subvención.
- Memoria Técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo a la actividad para la que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados.
- Justificación económica del proyecto (Cuenta justificativa y Relación de facturas y/ o gastos desglosada por financiadores y conceptos).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y programas informáticos; muebles y enseres, maquinaria y utillaje. Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo. En cualquier caso, si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán justificaciones de gastos ni documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio de 2017.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

Además, en la Modalidad B:

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos..." por lo que las facturas deberán presentarse detalladas y tampoco se admitirán en el momento de la justificación, facturas de bares, restaurantes, taxis, í que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

- Queda excluido cualquier gasto de funcionamiento de la entidad.

#### VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.